

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 03 de mayo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 28 de abril, 02 y 03 de mayo de 2023

DIAS INHABILES: 29 y 30 de abril, 01 de mayo de 2023

Armenia Q., 05 de mayo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00724-00
Armenia Quindío, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El juzgado, previo a aprobar o modificar la liquidación del crédito aportada (Archivo 033), requiere a la parte demandante, con el fin de que se sirva realizar las aclaraciones del caso, con respecto a las cuotas adeudadas, en lo que concierne a la de febrero de 2019, ya que la misma esta por un valor muy superior al que se ordenó en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 070 del 09 de mayo de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 04)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee2f9ba1523210ab8c4dce53be794102a436ddc28f57b450dfcdfc3a2b02edb**

Documento generado en 08/05/2023 08:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>